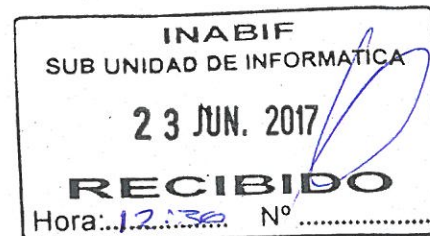




Ministerio de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



000139  
N°

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

23 JUN 2017  
Lima, .....

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 06 de enero de 2017, se declara días no laborables, para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, durante los años 2017 y 2018, los días viernes 30 de junio de 2017, jueves 27 de julio de 2017 y martes 02 de enero de 2018;

Que, el Artículo 2 de la norma referida señala que las horas dejadas de trabajar en los días no laborables establecidos serán compensadas en la semana posterior a la del día no laborable, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a las necesidades;

Que, el Artículo 3 de dicha normativa establece que sin perjuicio de lo establecido, los titulares de las entidades del sector público adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad durante los días no laborables señalados;

Contando con las visaciones correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP del 20 de noviembre de 2012 y la Resolución Ministerial N° 022-2017-MIMP de fecha 24 de enero de 2017:

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Establecer que las horas que se dejarán de laborar en los días declarados no laborables a los que se refiere el Decreto Supremo N° 001-2017-PCM, se compensarán extendiendo por una hora el horario de salida, los días laborables señalados a continuación:

| Nº | Días No Laborables          | Días a compensar               |
|----|-----------------------------|--------------------------------|
| 01 | Viernes 30 de junio de 2017 | Del 03 al 12 de julio de 2017  |
| 02 | Jueves 27 de julio de 2017  | Del 07 al 16 de agosto de 2017 |
| 03 | Martes 02 de enero de 2018  | Del 08 al 17 de enero de 2018  |



**Artículo 2º.-** El personal podrá optar a que dichos días declarados no laborables sean considerados a cuenta del periodo vacacional respectivo, para lo cual deberá contar con el visto bueno del Jefe Inmediato.

**Artículo 3º.-** La Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración queda facultada a autorizar a los trabajadores que lo soliciten, a compensar las horas dejadas de trabajar en un horario diferente, al señalado en los artículos precedentes, requiriendo que dichas solicitudes cuenten con la aprobación de su Jefe inmediato.

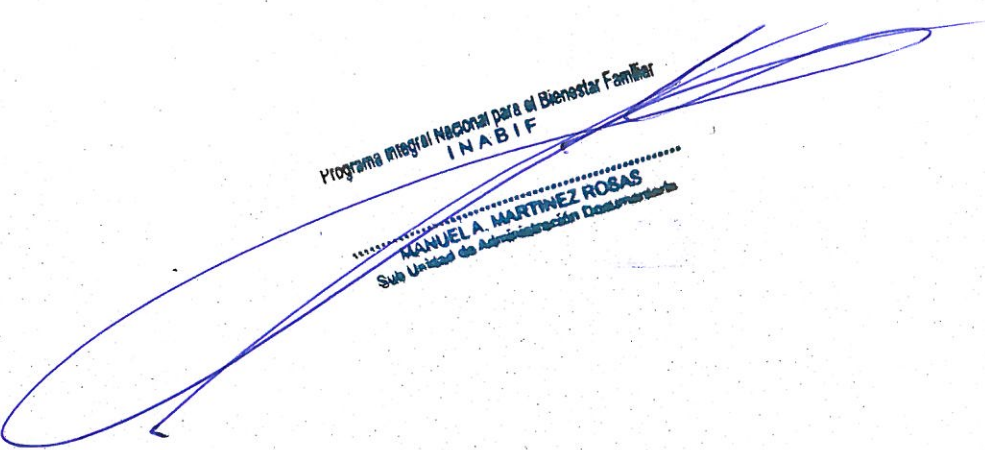
**Artículo 4º.-** Las Unidades de Línea, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la atención de la población objetivo durante los días no laborables señalados.

**Artículo 5º** La Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración, controlará el cumplimiento de la presente Resolución, por lo que las respectivas Dependencias deberán remitir, con la debida anticipación, la relación del personal que se acogerá a lo señalado en los artículos 2º y 3º de la presente Resolución.

**Artículo 6º.-** La Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, bajo responsabilidad, notificará la presente Resolución a todas las Unidades Orgánicas del INABIF.

Regístrese y Comuníquese,

  
M.C. ALFREDO R. CENTURIÓN VARGAS  
Director Ejecutivo  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP

  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar  
INABIF  
MANUEL A. MARTÍNEZ ROSAS  
Sub Unidad de Administración Documentaria